



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/35/117
12 diciembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 91 y 28 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/35/L.13, A/35/L.14, A/35/L.15, A/35/L.16, A/35/L.17, A/35/L.18, A/35/L.19, A/35/L.21, A/35/L.22, A/35/L.23, A/35/L.25, A/35/L.26, A/35/L.27 y A/35/L.28

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. El 8 de noviembre se presentaron a la Asamblea General los siguientes proyectos de resolución en relación con el examen del tema 28 "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica": A/35/L.13, A/35/L.14, A/35/L.15, A/35/L.16, A/35/L.17, A/35/L.18, A/35/L.19, A/35/L.21, A/35/L.22, A/35/L.23, A/35/L.25, A/35/L.26, A/35/L.27 y A/35/L.28
2. Las consecuencias administrativas y financieras derivadas de los párrafos de los proyectos de resolución consignados a continuación se examinarán en relación con los recursos que se solicitan en el marco del proyecto de resolución A/35/L.28, relativo al programa de trabajo del Comité Especial:

Párrafos

A/35/L.13	15
A/35/L.15	10, inciso c)
A/35/L.16	5
A/35/L.17	6
A/35/L.18	4, 5, 6
A/35/L.19	1, 2, 3
A/35/L.23	7
A/35/L.25	6
A/35/L.27	7, 8

A. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica (A/35/L.14) (185.500 dólares)

3. En el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General autorizaría al Comité Especial a que:

a) Prosiguiese sus esfuerzos para promover un embargo completo y efectivo de todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen de Sudáfrica, y adoptase las medidas apropiadas para tal fin;

b) Continuase su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), relativa a la cuestión de Sudáfrica, y organizase audiencias y seminarios conjuntos con dicho Comité, según procediese.

4. En relación con las solicitudes mencionadas más arriba, se tiene entendido que en junio de 1981 se celebrará en Europa occidental un seminario sobre la aplicación y el refuerzo del embargo de armas contra Sudáfrica. La celebración del seminario, que duraría tres días, exigiría interpretación en dos idiomas y provisión de documentación anterior al período de sesiones, del período de sesiones y posterior a éste, con un número total de páginas de 350. A partir de estos supuestos las necesidades por concepto de servicios de conferencia serían las siguientes:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Documentación anterior al período de sesiones (60.000 palabras) (idiomas: F,I)	35 100
Servicios de reuniones (idiomas de interpretación: F,I)	5 500
Documentación del período de sesiones (33.000 palabras) (idiomas:)	12 900
Documentación posterior al período de sesiones (40.000 palabras) (idiomas: A,C,E,F,I,R)	89 500
Total	<u>143 000</u>

5. El Comité Especial enviaría al seminario una delegación compuesta de cinco miembros, que irían acompañados por cuatro funcionarios de la Secretaría. El Comité Especial invitaría a participar en el seminario a dos representantes de movimientos de liberación, diez representantes de grupos y organizaciones internacionales anti-apartheid y 15 expertos. Los gastos calculados en relación con viajes y dietas ascenderían a 42.500 dólares.

6. Las demás necesidades derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 7 del proyecto de resolución se examinarán en el contexto de los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución A/35/L.28.

B. Sanciones amplias contra Sudáfrica (A/35/L.15) (23.000 dólares)

7. De conformidad con el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de propuesta, la Asamblea General invitaría y autorizaría al Comité Especial contra el Apartheid a:

a) Continuar su campaña a fin de lograr apoyo mundial para las sanciones amplias obligatorias, de carácter económico y de otra índole, contra el régimen racista de Sudáfrica;

b) Consultar a expertos, celebrar audiencias y realizar seminarios sobre todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica.

8. El Secretario General entiende que, con respecto a los incisos a) y b) del párrafo 7 mencionado más arriba, el Comité Especial proyecta organizar audiencias en relación con los préstamos bancarios a Sudáfrica, la publicidad contra el apartheid, todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica y los aspectos jurídicos de la lucha contra el apartheid. Las audiencias se celebrarán en Nueva York y no habrá que prever créditos para servicios de conferencias. Para realizar las audiencias, el Comité Especial invitaría a 21 testigos a que viajasen a Nueva York por un día. Los créditos conexos para gastos de viaje y dietas ascenderían a unos 23.000 dólares.

C. Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica (A/35/L.21) (751.100 dólares)

9. Con arreglo al proyecto de resolución A/35/L.21, la Asamblea General, recordando su resolución 34/93 C, de 12 de diciembre de 1979, relativa a una Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el Apartheid (documento A/35/22/Add.3-S/14156/Add.3) y haciendo suya la recomendación del Comité Especial de que la Conferencia se celebrase en 1981:

a) pediría al Comité Especial contra el Apartheid, autorizándolo para ello, que tomase todas las medidas necesarias, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, para organizar la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica y sus reuniones preparatorias, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en su informe especial;

b) pediría al Secretario General que prestase toda la asistencia necesaria al Comité Especial para la organización de la Conferencia.

10. Se recordará que, en su anterior período de sesiones la Asamblea General, de conformidad con su resolución 34/93 C, decidió organizar en 1980, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, una Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica y autorizó al Comité Especial a que tomase todas las medidas necesarias para organizar la Conferencia y sus reuniones preparatorias.

11. En el párrafo 31 de su tercer informe especial (documento A/35/22/Add.3-S/14156/Add.3), el Comité Especial formuló las recomendaciones siguientes sobre la Conferencia y las reuniones preparatorias:

a) La Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica sería organizada por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA, en la fecha que decidiese el Comité Preparatorio, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas. La duración de la Conferencia sería de seis días hábiles;

b) Se enviarían invitaciones para la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a los órganos de las Naciones Unidas interesados, a organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, al actual Presidente de la Conferencia de los Países No Alineados, a las organizaciones intergubernamentales a las que se hubiera reconocido condición de observador en la Asamblea General, y a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas y la OUA. El Comité Preparatorio decidiría a qué otras organizaciones no gubernamentales y a qué expertos, a título individual, habría de invitar;

c) La Conferencia llevaría a cabo sus trabajos en:

i) Sesiones plenarias que se dedicarían a las declaraciones de representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y movimientos de liberación nacional, así como de otras personas designadas por el Comité Preparatorio, y a la aprobación de los documentos finales;

ii) Una Comisión Política, que examinaría las medidas tomadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que propondría nuevas medidas;

iii) Una Comisión Técnica, que estudiaría los aspectos técnicos de las sanciones y de otras medidas;

d) Se celebrarían una o varias reuniones preparatorias para cambiar opiniones sobre todas las cuestiones del programa de la Conferencia y para preparar los documentos básicos para los debates de la Conferencia.

El Comité Preparatorio decidiría acerca de los arreglos para las reuniones preparatorias.

12. Sobre la base de las recomendaciones mencionadas más arriba y en el supuesto de que la Conferencia se celebre en París, los gastos totales calculados de la celebración de la Conferencia ascenderían a 568.100 dólares, distribuidos en la forma siguiente:

i) Viajes, dietas y gastos diversos en relación con el viaje de 19 representantes del Comité Especial, 29 funcionarios de la Secretaría y 40 expertos: 153.400 dólares;

- ii) Servicios de conferencias (se preverán créditos para la interpretación en cinco idiomas, la publicación de 850 páginas de documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones, en dos idiomas (inglés y francés), y de 150 páginas de documentación posterior al período de sesiones, en seis idiomas):

	<u>(Dólares EE.UU)</u>
Documentación anterior al período de sesiones (240.000 palabras) (idiomas: F,I)	141 500
Servicios de reuniones (idiomas de interpretación: C,E,F,I,R)	103 800
Documentación del período de sesiones (82.500 palabras) (idiomas: F,I)	35 700
Documentación posterior al período de sesiones (60.000 palabras) (idiomas: A,C,E,F,I,R)	133 700
Total	<u>414 700</u>

13. En cuanto a las reuniones preparatorias, el Gobierno de Nigeria ha invitado oficialmente a las Naciones Unidas a celebrarlas en su país. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/140 de la Asamblea General y partiendo de los supuestos de que la duración de las reuniones será de cuatro días, de que se proporcionarán servicios de interpretación y publicación de documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones por un total de 300 páginas en dos idiomas (inglés y francés), de que la publicación de la documentación posterior al período de sesiones (100 páginas) se hará en seis idiomas, y de que el Comité Especial invitará a representantes de 17 organizaciones no gubernamentales a participar en las reuniones preparatorias, el costo para las Naciones Unidas será de 183.000 dólares, distribuidos de la manera siguiente:

/...

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
i) Gastos de viaje y dietas	24 500
ii) Gastos de servicios de conferencias:	
Documentación anterior al período de sesiones (80.000 palabras) (idiomas: F,I)	47 700
Servicios de reuniones (idiomas de interpretación: F,I)	8 900
Documentación del período de sesiones (33.000 palabras) (idiomas: F,I)	12 700
Documentación posterior al período de sesiones (40.000 palabras) (idiomas: A,C,E,F,I,R)	89 200
Total	183 000

D. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional (A/35/L.22) (198.000 dólares)

14. Con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría prorrogar su autorización para que en el presupuesto de las Naciones Unidas se asignasen créditos adecuados con objeto de que los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana - el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania - pudieran mantener oficinas en Nueva York, a fin de participar efectivamente en las deliberaciones del Comité Especial y de otros órganos apropiados.

15. Las consecuencias financieras de esas solicitudes ascenderían a 198.000 dólares, distribuidos de la manera siguiente:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Alquileres	52 800
Mantenimiento de locales	35 200
Teléfono	26 400
Servicios (electricidad, agua, etc.)	6 600
Equipo de oficina	9 200
Servicio de agencia de noticias	7 000
Material de oficina	6 600
Suscripciones a periódicos, revistas y libros (con fines de información)	18 600
Imprenta	26 400
Gastos de franqueo	9 200
Total	198 000

/...

E. El apartheid en los deportes (A/35/L.25) (33.000 dólares)

16. Con arreglo a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General:

a) Pediría al Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes que continuase su labor con miras a presentar un proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, y

b) Autorizaría al Comité ad hoc a que ampliara sus consultas de modo que incluyeran a más órganos deportivos, así como a ministerios y autoridades encargados de los deportes y la recreación.

17. El Comité ad hoc necesitará los servicios de un consultor durante tres meses para ayudar a revisar y terminar la Convención Internacional contra el apartheid en los Deportes, a un costo estimado en 9.500 dólares, lo que incluye una partida de 2.000 dólares para gastos de viaje.

18. En lo que respecta a las consultas con representantes de organizaciones competentes y con expertos en materia de apartheid en los deportes, se calcula que tres miembros del Comité ad hoc, acompañados por un funcionario, realizarían cuatro viajes, a saber: para participar en la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, a Europa occidental, a Europa oriental y a Africa, de una duración media de cuatro días cada uno. En el supuesto de que se puedan combinar algunas de esas misiones, se calcula que los gastos correspondientes ascenderían a 23.500 dólares.

F. La mujer y el niño bajo el régimen de apartheid (A/35/L.26) (24.200 dólares)

19. Con arreglo al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea pediría al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño que:

a) Promovieran y vigilaran la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) Dieran a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños que vivían bajo el régimen de apartheid y su lucha por la liberación;

c) Alentaran la celebración de conferencias nacionales, regionales e internacionales sobre la mujer y el niño bajo el régimen de apartheid, y copatrocinaran esas conferencias, cuando procediera.

20. Para ayudar al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo a atender las peticiones mencionadas más arriba y para prestar servicios al Grupo de Trabajo como secretaria hará falta un puesto adicional de plantilla de categoría P-3 en el Centro contra el Apartheid de la Secretaría. El costo conexo de los sueldos y gastos comunes de personal ascendería a 19.800 dólares. Además, se necesitaría

/...

una cantidad de 4.400 dólares para sufragar los gastos de servicios comunes y otra de 3.900 dólares en relación con las contribuciones del personal, que se compensaría con los ingresos por concepto de contribuciones del personal. La descripción de los trabajos que realizaría la persona que ocupase el puesto en cuestión figura en el anexo del presente documento.

G. Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid (A/35/L.28)
(612.300 dólares)

21. Con arreglo al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General haría suyas las recomendaciones del Comité Especial contra el Apartheid respecto de su programa de trabajo, contenidas en los párrafos 437 y 438 de su informe.

22. En el párrafo 437 de su informe, el Comité Especial, considerando la necesidad de proseguir e incluso ampliar sus actividades a la luz de las recomendaciones contenidas en su informe (documento A/35/22, párrafos 273 a 436), recomendó que renovasen las autorizaciones contenidas en la resolución 34/93 L de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, y que se previeran créditos suficientes a esos efectos.

23. En virtud de su resolución 34/93, la Asamblea General autorizó al Comité Especial, entre otras cosas, a que:

"a) Envíe a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que sean necesarias para promover la acción internacional contra el apartheid;

b) Intensifique la cooperación con el movimiento de los países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas;

c) Participe en conferencias relacionadas con la acción contra el apartheid;

d) Organice simposios y otros actos en los países de origen de las empresas transnacionales, con miras a informar al público en general de las actividades de tales empresas en Sudáfrica, o participe en la organización de ellos;

e) Invite a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones activas en su oposición al apartheid, así como a expertos, a celebrar consultas sobre diversos aspectos del apartheid y sobre la acción internacional contra el apartheid;

f) Incluya en sus misiones a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

g) Envíe representantes, según proceda, a las reuniones de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

h) Encargue a expertos la preparación de estudios sobre todos los aspectos del apartheid y sus repercusiones internacionales;

i) Celebre sesiones fuera de la Sede según sea necesario;

j) Patrocine y fomente la organización de conferencias y seminarios contra el apartheid en cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales."

24. Se calcula que el costo de renovar la autorización que antecede ascenderá a 256.000 dólares, distribuidos de la manera siguiente:

a) En lo que respecta a las misiones a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales, se tiene entendido que se han previsto seis de ellas, a saber: una misión a América Latina que duraría seis días; una al Lejano Oriente de seis días; una a los Estados africanos de primera línea de diez días; una a Europa oriental de siete días; una a Europa occidental de cinco días, y una misión a las sedes de los organismos especializados, de cinco días de duración. La composición media de cada una de esas misiones sería de tres delegados y dos funcionarios, y el costo total se calcula en 73.400 dólares.

b) En cuanto a la intensificación de la cooperación con el movimiento de los países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas, el Comité Especial proyecta participar en la Conferencia del Consejo de Ministros de los Países No Alineados (Nueva Delhi, tres días en febrero), en dos períodos de sesiones del Subcomité de Organizaciones no Gubernamentales (Ginebra, tres días en febrero y tres días en el verano) y en dos períodos de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA (Addis Abeba, tres días en febrero, y Nairobi, tres días en julio). Asistirían a esas reuniones un delegado y un funcionario, por un total de 15 días. Se calcula que los gastos conexos ascenderían a 20.300 dólares.

c) En lo tocante a la participación en conferencias relacionadas con la acción contra el apartheid, el Comité Especial proyecta estar representado en la Conferencia Internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano (Africa, cinco días) y en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados (Ginebra, 9 y 10 de abril). Se requerirían 9.600 dólares para sufragar los gastos conexos de viaje y dietas de los delegados y funcionarios de la Secretaría. Si hubiera otras conferencias en las que el Comité Especial tuviera que estar representado, se informaría acerca de las consecuencias financieras correspondientes a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

d) Con respecto a los simposios y otros actos en los países de origen de las empresas transnacionales, el Comité Especial proyecta organizar o participar en la organización de simposios sobre las empresas transnacionales activas en Sudáfrica, tal como se indica a continuación: dos simposios en Europa occidental, dos en América del Norte, uno en Africa y uno en el Lejano Oriente. Cada simposio duraría

/...

tres días y el Comité Especial enviaría a un delegado, acompañado por un funcionario, a cada uno de ellos. Además, el Comité Especial proyecta participar en el Seminario para estudiar la elaboración de medidas eficaces para impedir que las empresas transnacionales y otros intereses establecidos colaboren con el régimen racista de Sudáfrica (Ginebra, tres días en el mes de junio). Asistiría al Seminario una delegación compuesta por un miembro del Comité Especial y un funcionario. Se calcula que el costo total de lo que antecede sería de 16.800 dólares.

e) En relación con la invitación a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y de otras organizaciones activas en su oposición al apartheid, así como a expertos, a celebrar consultas sobre diversos aspectos del apartheid y sobre la acción internacional contra éste, las consecuencias financieras conexas se examinan en los párrafos 24 j) y 28.

f) Las consecuencias financieras de incluir en las misiones del Comité Especial a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana también se examinan en los párrafos 24 j) y 28 de la presente exposición.

g) En cuanto a la solicitud que figura en el párrafo que se examina del proyecto de resolución, el Comité Especial tiene previsto enviar a representantes para que asistan al período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (Ginebra, del 2 de febrero al 13 de marzo), a los períodos de sesiones del Grupo Especial de la Comisión de Derechos Humanos (Ginebra, una semana en julio), a la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, cinco días en junio), a la reunión tripartita internacional de la OIT sobre las medidas contra Sudáfrica (en uno de los Estados de primera línea de Africa, tres días) y al período de sesiones del Consejo Económico y Social en Ginebra. Se calcula que se enviarán dos delegados y un funcionario de la Secretaría a cada una de esas misiones y que los gastos conexos ascenderán a 24.500 dólares.

h) Respecto de la cuestión de encargar a expertos la preparación de estudios sobre todos los aspectos del apartheid y sus repercusiones internacionales, se tiene entendido que las consecuencias financieras derivadas de esta autorización se sufragarían con cargo a los créditos para expertos y consultores ya consignados en la sección 3D del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.

i) En relación con la autorización para celebrar períodos de sesiones fuera de la Sede cuando sea necesario, se tiene entendido que el Comité Especial proyecta celebrar uno de ellos en 1981, que tendrá lugar al mismo tiempo que la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica propuesta. Se calcula que el período de sesiones durará dos días, que participarán 19 delegados y 20 expertos y que se requerirán los servicios sustantivos de 9 funcionarios. Como el período de sesiones se celebraría al mismo tiempo que la Conferencia, sólo se requerirían créditos para el pago de dietas, por valor de 8.700 dólares. En cuanto a los servicios de conferencias, se supone que se publicarán 150 páginas de documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones, en dos idiomas, y que se necesitarían interpretación y 60 páginas de documentación posterior al período de sesiones, en cinco y seis idiomas respectivamente. Los gastos conexos ascenderían a 95.600 dólares, distribuidos del siguiente modo:

/...

(Dólares EE.UU.)

Documentación anterior al período de sesiones (40.000 palabras) (idiomas: F,I)	23 000
Servicios a reuniones (idiomas de interpretación: C,E,F,I,R)	11 800
Documentación del período de sesiones (16.500 palabras) (idiomas: F,I)	6 900
Documentación posterior al período de sesiones (2.400 palabras) (idiomas: A,C,E,F,I,R)	53 900
	<hr/>
Total	95 600
	<hr/> <hr/>

j) En el marco de la autorización para patrocinar y promover la organización de conferencias y seminarios contra el apartheid en colaboración con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el Comité Especial proyecta copatrocinar los siguientes seminarios y conferencias:

- i) Coloquio de dirigentes religiosos sobre la movilización contra el apartheid;
- ii) Segunda Conferencia Mundial de Jóvenes y Estudiantes en Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica;
- iii) Seminario sobre la función de los medios de información de masas en la lucha contra el apartheid;
- iv) Seminario sobre la historia de la resistencia en Sudáfrica;
- v) Seminario sobre préstamos a Sudáfrica.

La duración media de cada una de las actividades mencionadas más arriba sería de tres días. El Comité Especial estaría representado por tres delegados, a quienes acompañarían dos funcionarios de la Secretaría. Además, el Comité Especial invitaría a tres representantes de movimientos de liberación nacional y a diez expertos a participar en el Seminario sobre la historia de la resistencia en Sudáfrica, y a tres representantes de movimientos de liberación nacional y a seis expertos a hacer lo propio en el seminario sobre préstamos básicos a Sudáfrica. Los gastos conexos de viaje y dietas ascenderían a 62.700 dólares. Además, se necesitarían 40.000 dólares para gastos diversos relacionados con la organización del seminario sobre préstamos básicos a Sudáfrica.

25. En el párrafo 438 de su informe (documento A/35/22) el Comité Especial destacó nuevamente que los servicios que prestaba el Centro contra el Apartheid para ayudar

/...

al Comité Especial y ejecutar sus decisiones eran indispensables para el cumplimiento de sus funciones. El Comité Especial recomendó que se proporcionaran al Centro todos los recursos necesarios para que desempeñase las funciones que le incumbían de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe. Las consecuencias financieras de las recomendaciones mencionadas más arriba se examinarán en el contexto de las necesidades relacionadas con los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución, que se consideran más adelante (véase el párr. 32).

26. Con arreglo al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Comité Especial que prosiguiera e intensificara sus actividades, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

27. Se tiene entendido que, para atender a esta solicitud, el Comité Especial, además de realizar las actividades previstas en los proyectos de resolución que se examinan en los párrafos 2 a 25 de la presente exposición, adoptará medidas en relación con los siguientes acontecimientos:

- i) El Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo) y la Semana de Solidaridad que comienza ese día;
- ii) El Día de la Liberación de Africa (25 de mayo);
- iii) El Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (Día de Soweto) (16 de junio);
- iv) El Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre).

28. El Comité Especial proyecta invitar durante una semana a dos representantes de los movimientos de liberación de Sudáfrica, en relación con el acontecimiento mencionado en el inciso i) del párrafo 27; a dos representantes de movimientos de liberación nacional y a diez huéspedes especiales durante dos semanas y dos días, respectivamente, en relación con el acontecimiento mencionado en el inciso iv) del párrafo 27. Los gastos conexos de viajes y dietas ascenderían a 28.900 dólares.

29. Las consecuencias financieras derivadas de los incisos a) a f) del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución fueron examinadas en los incisos a) a j) del párrafo 24 del presente documento.

30. En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Comité Especial que, con la asistencia del Centro contra el Apartheid, de la Secretaría, y en cooperación con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, fomentara la movilización internacional contra el apartheid y facilitara la coordinación de la acción entre los movimientos contra el apartheid y de solidaridad, los sindicatos, las iglesias y otras instituciones religiosas, las organizaciones femeninas, juveniles y estudiantiles, y los medios de comunicación para las masas. Esta petición no entrañaría consecuencias financieras en exceso de las examinadas en los párrafos 2 a 29 supra.

31. En virtud de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Comité Especial que prestara especial atención en 1981 a lo siguiente:

a) La promoción de campañas para el aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica;

b) La promoción de una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional;

c) La vigilancia de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid y el desenmascaramiento de toda colaboración con Sudáfrica, y

d) El suministro al Centro contra el Apartheid de todos los medios necesarios para ayudar al Comité Especial en el desempeño de esta tarea.

32. El cumplimiento de las peticiones que figuran en los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución, así como de las formuladas en los proyectos de resolución A/35/L.14 (párr. 7), L.15 (párr. 10 c)), L.16 (párr. 5), L.18 (párr. 4), L.19 (párrs. 1 a 3), L.26 (párr. 8) y L.27 (párrs. 7 y 8) requeriría la creación de un puesto de categoría P-5 y de otro de categoría P-4 en el Centro contra el Apartheid. La descripción de las tareas que han de desempeñar los titulares de los puestos solicitados figura en el anexo del presente documento. Además, se necesitaría un puesto del cuadro de servicios generales, de categoría G-3/4, para prestar servicios de secretaría a los titulares de los puestos del cuadro orgánico mencionados más arriba.

33. El costo conexo de los sueldos y gastos comunes de personal ascendería a 63.500 dólares. Además se requerirían 18.300 dólares para los gastos de servicios comunes. Los gastos conexos en relación con las contribuciones del personal, que quedarían compensados por ingresos por concepto de contribuciones del personal, serían de 15.700 dólares.

34. En virtud del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría hacer una consignación anual especial de 150.000 dólares al Comité Especial, con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1980-1981, para proyectos que habría de decidir el Comité con miras a fomentar la movilización internacional contra el apartheid y, en particular, para:

a) Patrocinar conferencias y seminarios nacionales e internacionales contra el apartheid y prestarles asistencia;

b) Proporcionar asistencia a los movimientos de liberación nacional para que pudieran participar en esas conferencias;

c) Promover la observancia más amplia posible del Día Internacional contra el Apartheid y de las campañas internacionales contra el apartheid;

d) Realizar estudios de expertos sobre el apartheid.

/...

35. Así pues, las necesidades netas en relación con el proyecto de resolución ascienden a 612.300 dólares - tal como se detallan en los párrafos 21 a 34 - distribuidas del siguiente modo:

<u>Párrafo</u>	<u>Total</u>	<u>Sección 3A</u>	<u>Sección 3D</u>	<u>Sección 28</u>	<u>Sección 29</u>
			<u>(Dólares EE.UU.)</u>		
24 a)	73 400	73 400			
24 b)	20 300	20 300			
24 c)	9 600	9 600			
24 d)	16 800	16 800			
24 g)	24 500	24 500			
24 i)	104 300	8 700			95 600
24 j)	102 700	102 700			
28	28 900	28 900			
33	81 800		63 500	18 300	
34	150 000	150 000			
Total	<u>612 300</u>	<u>434 900</u>	<u>63 500</u>	<u>18 300</u>	<u>95 600</u>

Resumen

36. A continuación se resumen los gastos totales estimados derivados de los proyectos de resolución enumerados en el párrafo 1 supra, los recursos conexos disponibles en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 y el saldo que es necesario consignar:

<u>Resolución No.</u>	<u>Total</u>	<u>Sección 3A</u>	<u>Sección 3D</u>	<u>Sección 28D</u>	<u>Sección 29</u>
<u>(Dólares EE.UU.)</u>					
A/35/L.14	185 500	42 500			143 000
A/35/L.15	23 000	23 000			
A/35/L.21	751 100	177 900			573 200
A/35/L.22	198 000	198 000			
A/35/L.25	33 000	23 500	9 500		
A/35/L.26	24 200		19 800	4 400	
A/35/L.28	612 300	434 900	63 500	18 300	95 600
	<u>1 827 100</u>	<u>899 800</u>	<u>92 800</u>	<u>22 700</u>	<u>811 800</u>
Recursos disponibles en el presupuesto para el bienio 1980-1981	705 000	477 700 <u>a/</u>			227 300 <u>b/</u>
Cantidad que se incluirá en la exposición consolidada sobre las necesidades de servicios de conferencias	<u>584 500</u>				<u>584 500</u>
Saldo cuya consignación se solicita	537 600	422 100	92 800	22 700	

a/ Comprende la consignación corriente para el bienio por valor de 764.700 dólares, menos gastos calculados de 287.000 dólares en 1980.

b/ Cantidad incluida en la exposición sobre las consecuencias financieras presentada en el trigésimo cuarto período de sesiones (A/C.5/34/54).

37. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución enumerados más arriba, se requeriría consignar un crédito adicional de 537.600 dólares en las secciones 3A (422.100 dólares), 3D (92.800 dólares) y 28D (22.700 dólares). Además se requerirían 19.600 dólares por concepto de contribuciones del personal en la sección 31, compensada por una cantidad equivalente en la sección 1 de ingresos.

/...

ANEXO

Descripción de tareas de los nuevos puestos solicitados

1. P-5 en la Subdivisión de Servicios e Investigaciones para el Comité

Bajo la supervisión del Jefe de la Subdivisión, ayudan al Comité Especial contra el Apartheid en relación con lo siguiente:

- Medidas para lograr apoyo mundial para las amplias sanciones económicas obligatorias y otras sanciones contra Sudáfrica, así como consultas con expertos, celebración de audiencias y organización de seminarios sobre todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica;
- Medidas contra las empresas transnacionales que realizan actividades en Sudáfrica;
- Esfuerzos para aplicar un embargo amplio y eficaz sobre todas las formas de colaboración militar y nuclear con Sudáfrica y la adopción de medidas adecuadas a ese efecto;
- Cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica y organización de audiencias y seminarios conjuntos con ese Comité, cuando proceda;
- Actividades, inclusive la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para promover e intensificar el apoyo mundial a un embargo petrolero eficaz contra Sudáfrica;
- Intensificación de la vigilancia prioritaria de la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas contra el apartheid, así como denuncia de todos los casos de colaboración con Sudáfrica.

2. P-4 en la Subdivisión de Publicidad, Asistencia y Promoción de la Acción Internacional

Bajo la supervisión del Jefe de la Subdivisión, el funcionario que ocupa este puesto planifica y presta apoyo y servicios sustanciales al Comité Especial para el fomento de la campaña internacional contra el apartheid en las principales regiones del mundo;

Establece y mantiene un centro de información sobre todas las actividades contra el apartheid de los gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y prepara periódicamente, con la orientación del Jefe de la Subdivisión, un boletín de noticias sobre estas actividades;

Mantiene y da a conocer periódicamente, a través del boletín de noticias, un registro de personas encarceladas o cuyas actividades son objeto de restricciones en Sudáfrica por su oposición al apartheid;

/...

Crea proyectos especiales para dar a publicidad a las campañas públicas en diferentes países sobre cuestiones relacionadas con el apartheid;

Realiza los preparativos para el fomento de la observancia más amplia posible del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), el Día Internacional de Solidaridad con los Pueblos en Lucha de Sudáfrica (16 de junio) y el Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre), así como de otros acontecimientos;

Proporciona asistencia en relación con la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial sobre las cuestiones relacionadas con la campaña internacional;

Actúa como director del Grupo encargado de la campaña internacional;

Realiza los demás trabajos relacionados con el fomento de la campaña internacional que el Jefe de la Subdivisión considere necesarias.

3. P-3 en la Subdivisión de Servicios e Investigaciones para el Comité

Bajo la supervisión del Jefe de la Subdivisión, ayudar al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño en relación con lo siguiente:

- Promover y vigilar la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;
- Dar a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de apartheid y su lucha por la liberación;
- Alentar la celebración de conferencias nacionales, regionales e internacionales sobre la mujer y el niño bajo el régimen de apartheid, y copatrocinar esas conferencias, cuando proceda.
